



# REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS – LEY N° 27.743

## REGLAMENTACIÓN CNV

---

APERTURA Y OPERATORIA DE CUENTAS Y SUBCUENTAS COMITENTES  
ESPECIALES DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS  
INVERSIONES – FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

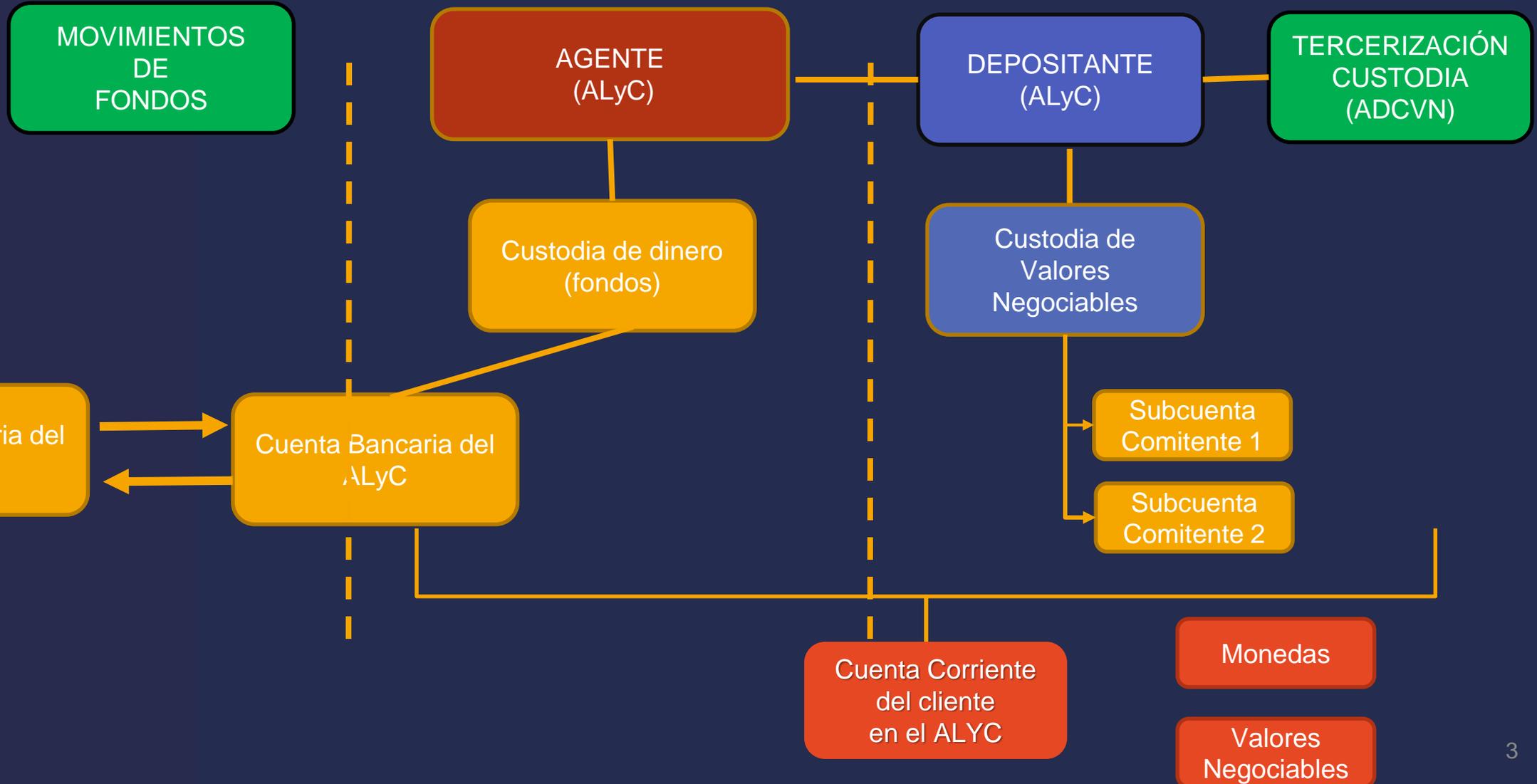
# 1

## PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVA

---

# Esquema operativo – Mercado de capitales –

1



# Ejes centrales de la normativa CNV

# 1



Apertura de subcuentas comitentes especiales  
CCERA - ADCVN



Misma titularidad declarada en la cuenta  
bancaria CERA



ALYC deben como mínimo abrir una cuenta  
bancaria CERA con finalidad exclusiva



Garantizar la TRAZABILIDAD del origen y  
destino de los fondos



# Ejes centrales de la normativa CNV

# 1



Concertadas y liquidadas dentro de los 10 días desde la acreditación de los fondos en la cuenta especial bancaria del ALYC



Cumplido el referido plazo, los fondos no invertidos –total o parcialmente- deben ser transferidos y acreditados en la cuenta bancaria CERA del cliente



En la medida que los citados fondos superen el equivalente al 3% sobre el total o 1.500 UVAS, de ambos el menor. El ALYC debe solicitar indicaciones expresas al cliente respecto del tratamiento de los citados fondos



Los valores negociables adquiridos deben ser acreditados en la subcuenta comitente CCERA en el ADCVN



# 2

## FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

---

# 2

## FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Podrán suscribirse FCI  
Abiertos o Cerrados

- Existentes o creados al efecto

FCI denominados en

- Pesos o moneda extranjera
- Tener diferentes objetivos de inversión

Suscripción

- La misma impactará en una clase especial de cuotaparte

Portabilidad

- Entre distintos FCI e inversiones



Muchas gracias